

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2805

Número del expediente 6.465

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Septiembre de 1908, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Vega de la Reina*, de mineral plomo y cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje llamado Vega de la Reina, lindante por E. y N. con arroyo de las Navas, y por O. y S. con camino

de Villanueva de Córdoba á Montoro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Septiembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo O. del pozo de la huerta de don Ricardo Guijo, situado en la Vega de la Reina, entre referidos arroyo y camino. Desde dicho punto en dirección N. magnético 35º O. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera O. 35º S. 600 y segunda; de segunda S. 35º E. 300 y tercera; de tercera E. 35º N. 1000 y cuarta; de cuarta N. 35º O. 300 y quinta, y de quinta O. 35º S. 400 á primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 2807

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para los Pósitos de Villanueva de Córdoba, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Guijo, en esta provincia, á don Valeriano Esja Villarreal, y Auxiliares para el de Iznájar á don Juan José Caba-

llero Vieque, y para los del Viso, Santa Eufemia, Belalcázar é Hinojosa del Duque á don Juan Caballero Vieque, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 28 de Septiembre de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2812

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado Agente ejecutivo para el procedimiento contra Ayuntamientos y particulares en expedientes de apremio por certificaciones á don Juan Serrano López, para actuar en toda la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Córdoba 28 de Septiembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 2815

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado Auxiliar de la

zona de La Rambla á don Lucas González Castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 28 de Septiembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

REGISTRO FISCAL

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2766

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Iznájar que el día 8 del próximo Octubre, á las tres de su tarde, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo en relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término municipal.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada

disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Cabra 25 de Septiembre de 1908.—
M. Hernández Almansa.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2627

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Junta municipal y Pósito durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Fueron leídos los *Boletines oficiales*, *Gacetas de Madrid* y correspondencia recibida, acordando su cumplimiento y su archivo en el de este Municipio.

Seguidamente se dió lectura del acta de la sesión anterior, quedando aprobada y firmada.

Presentado y leído el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal en el mes de Julio último, fué aprobado.

Se autorizó al señor Presidente para que satisfaga las obligaciones del presente mes.

Fué autorizado el señor Alcalde para que ordene el cierre de una expenduría de carnes con tabla libre que corría a cargo de Alfonso Laguna Serrano, por expender carnes en mal estado y no reunir el local las condiciones de salubridad necesarias.

Se manifestó por el señor Presidente había impuesto la multa de 15 y 10 pesetas, respectivamente, a don José Toro y don Andrés Luque, como inspector y fiel del matadero, por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos.

Y, por último, se autorizó al señor Presidente para que ordene se hagan los reparos necesarios en el paseo y fuentes.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Leídas las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y correspondencia, se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones y su archivo en el de este Municipio.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leídos los *Boletines oficiales* y correspondencia despachada, acordaron su cumplimiento y el archivo en el de este Municipio.

Se acordó consignar en el presupuesto venidero un crédito de 149'90 pesetas a favor de don Miguel Casti-

llo Alcalde, por impresos facilitados para servicio de la Secretaría en el año 1906.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y correspondencia despachada, acordándose dar cumplimiento a aquellas de sus disposiciones que afecten a la localidad y su archivo en el de este Municipio.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leídos que fueron los *Boletines oficiales* se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones y su archivo en el de este Municipio.

Se acordó se fije al público el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1909, por término de quince días, para oír reclamaciones, y trascurridos que sean se sometan a votación definitiva.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron definitivamente aprobadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, entregándose al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se modificó la condición tercera del contrato celebrado con el Farmacéutico titular don Francisco Losada Enriquez, por no ajustarse el acuerdo tomado en 15 de Octubre de 1906 ni a las disposiciones que regulan el pago de los medicamentos que se suministran a las cien familias pobres de esta localidad.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó imponer los recargos municipales para el próximo año 1909 sobre la contribución, en la siguiente forma:

A la territorial, por ambos conceptos, el 16 por 100.

Industrial, el 16 por 100.

Carruajes de lujo, el 50 por 100.

Cedulas personales, el 50 por 100.

Y, últimamente, el 120 por 100 sobre las especies de consumos tarifadas, a excepción de la especie vino, que se le impondrá solamente el 100 por 100.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se autorizó al señor Presidente para que lleve a efecto los préstamos solicitados por varios vecinos de esta población.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prestar la aprobación a los expedientes de varios vecinos acogidos a los beneficios que concede la ley de Pósitos como deudores al de esta villa, y que se remitan a la Sección provincial para los efectos correspondientes.

Fernán Núñez 31 de Agosto de 1908.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 del actual.

Fernán Núñez 10 de Septiembre de 1908.—El Secretario, José Bazo.—
Visto bueno: Fernando López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2251

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado por el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que ordene sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Puesto a discusión el asunto referente al arriendo del alumbrado público eléctrico, y estando conformes los señores concurrentes en que hay necesidad de aumentar el tipo, para que puedan presentarse proposiciones en la nueva subasta que al efecto habrá de celebrarse, se acordó por unanimidad nombrar una comisión especial que la formarán los señores Concejales don Juan Rafael Blanco, don Juan López, don Miguel Blanco, don Antonio Yun y don Mateo Sánchez, para que estudien el asunto y propongan en breve plazo el aumento o modificaciones que deban hacerse, a fin de que el Ayuntamiento pueda acordar definitivamente.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la comisión de policía urbana y rural, auxiliada del Inspector de obras, se marque la alineación a que ha de sujetarse don Avelino Doctor Romero para reedificar una casa de su propiedad, situada en la calle Padre Llorente, según lo ha solicitado.

Igual acuerdo se tomó respecto a la solicitud presentada por doña Fernanda Blanco Moreno, que trata de reedificar una casa en la calle Santos Isasa.

Se acordó que Miguel Sánchez Jurado guarde turno para incluirle en la nómina de los socorros que mensualmente facilita el Ayuntamiento para lactancia de niños pobres.

Dada cuenta del informe emitido por la comisión especial nombrada en la sesión última, en el cual se propone que, para conseguir contratar el servicio del alumbrado público eléctrico, debe aumentarse en un 75 por 100 el tipo del anterior contrato, ó sea que por cada bujía se abonen anualmente 5'25 pesetas, y, por consiguiente, se eleve el tipo de subasta anual a 12.626'25 pesetas, creyendo que así quedará compensado prudencialmente el aumento de horas que en el nuevo contrato se establece; se acordó por unanimidad aprobar dicho informe y que se anuncie una segunda subasta, que habrá de celebrarse el día 23 de Agosto, de once a doce, en la Casa Consistorial, con la modificación del tipo antes expresado.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que nombre comisionado que efectúe la entrega en la Caja de los mozos del actual reemplazo, en la zona de Montoro, el día 1.º de Agosto inmediato.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder a Gaspar Bustos Molinero un socorro mensual de 10 pesetas para atender a la lactancia de una de las dos niñas gemelas que ha dado a luz su esposa.

Fué examinada y se aprobó la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba de este Ayuntamiento, referente al segundo trimestre del año actual.

Quedó enterada la Corporación de que doña Fernanda Blanco y don Avelino Doctor no dejan ni toman terreno alguno de la vía pública con motivo de las alineaciones practicadas para reedificar sus casas, situadas, la de la primera en la calle Santos Isasa, y la del segundo en la del Padre Llorente.

Se acordó conceder una licencia de dos meses al Concejal don Antonio Yun Terralve, según lo solicita, para atender al restablecimiento de su salud.

Sesión del día 28

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el apéndice al amillaramiento, formado por la Junta pericial para que sirva de base a los repartimientos de la contribución territorial del año próximo, se acordó aprobarlo y que se remita, con su copia, al señor Administrador de Hacienda, para los fines consiguientes.

Dada cuenta de un escrito presentado por varios individuos de la banda municipal, se acordó, respecto al mismo, que se forme un proyecto de Reglamento en el que se señalen los

días y horas que ha de prestar servicios dicha banda, así como sus deberes y derechos, cuyo proyecto se someterá á la aprobación del Ayuntamiento, y que en el entretanto queda facultado el señor Alcalde para conceder ó negar los permisos que se le pidan.

Enterados de la circular del señor Gobernador civil, su fecha 20 del actual, referente á las medidas que deben adoptarse para la evitación de incendios en los campos, se acordó facultar al señor Alcalde para que, después de hacer la división del término en las porciones que estime convenientes para la extinción más rápida de los mismos, adquiera los utensilios que crea necesarios para indicado fin, cuyo importe se abonará de imprevistos, dando cuenta de ello, como del nombramiento de guardas temporeros, si los considerase precisos, y que se publique un bando haciendo saber al vecindario los deberes que dicha circular le impone en caso necesario.

Acto continuo se acordó ampliar el poder que tiene conferido el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, haciéndolo extensivo al cabro de cuantas cantidades correspondan al Municipio por cualquier concepto de los no expresados en el primitivo poder.

Que habiéndose suspendido la anotación preventiva del mandamiento de embargo de fincas hecho á don Domingo Márquez en el expediente ejecutivo que contra el mismo se sigue por débitos de consumos, se ordene al Agente ejecutivo que suspenda la subasta anunciada para el día 31 hasta tanto que se subsane el defecto por el que no se ha hecho la anotación preventiva del mandamiento de referencia.

Pósito.

Sesión del día 14

Se acordó decretar la cancelación de la inscripción hipotecaria verificada á favor del Pósito para la seguridad del préstamo que se hizo el 14 de Febrero de 1904 á María Josefa Mereno Castro, hipotecando una casa y un pedazo de terreno, sitos en este término, puesto que ha satisfecho el capital é intereses, y, en su consecuencia, que se expida certificación de este acuerdo para que, acompañada de copia de la obligación hipotecaria, pueda tener efecto dicha cancelación.

Igual acuerdo se tomó respecto á María Torralvo Arévalo, que ha satisfecho el préstamo de 4.000 pesetas que el Pósito le hizo en 5 de Mayo de 1905, más los intereses devengados, en garantía del cual hipotecó una finca rústica de su propiedad, sita en este término, cuya hipoteca habrá de cancelarse.

Villanueva de Córdoba 1.º de Agosto de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Villanueva de Córdoba 5 de Agosto de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña.

ña.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

LA VICTORIA

Núm. 2825

Don Juan Piatas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, en conjunto, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años de 1909 al 1911, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y ante la comisión nombrada al efecto, el undécimo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de expresado día, bajo el tipo de 8 396'88 pesetas, á que asciende el cupe del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo para la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la adjudicación, en metálico ó fincas á gusto del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Victoria 29 de Septiembre de 1908.—Juan Piatas.

PUENTE GENIL

Núm. 2841

Don Pedro Pérez y Porras, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del corriente mes, el arriendo para el próximo año de 1909 del arbitrio establecido sobre ocupación de la vía pública, por el presente se convocan licitadores á la subasta que bajo el tipo de 4.500 pesetas habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, á los treinta días, y hora de las doce, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con sujeción á lo que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

esta Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones que no cubran indicado tipo ni serán éstas valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en las cajas del Tesoro un depósito en metálico del 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la suma total en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 30 de Septiembre de 1908.—Pedro Pérez.

Núm. 2842

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del corriente mes, el arriendo para el próximo año de 1909 del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por el presente se convocan licitadores á la subasta que bajo el tipo de 15 000 pesetas y condiciones consignadas en el expediente respectivo, habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á los treinta días, y hora de las doce, contados desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el párrafo 2.º del art. 5.º de mencionada Instrucción; cuyo acto tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones que no cubran indicado tipo ni serán éstas valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en las cajas del Tesoro un depósito en metálico del 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la suma total en que sea adjudicado el arriendo.

Tanto el expediente como el pliego de condiciones quedan expuestos al público desde el día de hoy en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 30 de Septiembre de 1908.—Pedro Pérez.

I Z N A J A R

Núm. 2840

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 52.123'66 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Eloy Campos.

SANTAELLA

Núm. 2815

Don Juan Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 8 de Octubre próximo, y hora de las doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 10.000 pesetas 80 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según

los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Santaella 27 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Palma.—El Secretario, N. Ortiz.

MONTILLA

Núm. 2826

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca a pública subasta el arriendo a venta libre, durante un período de cinco años, a contar desde 1.º de Enero de 1909, de los derechos y recargos establecidos por el impuesto de consumos sobre todas las especies gravadas, según la tarifa 1.ª, clase 2.ª

El acto tendrá lugar por el procedimiento de pujas a la llana, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que transcurran diez también hábiles contados desde la fecha inmediata al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando a las doce y terminando a las trece horas, siendo el tipo la cantidad de 86.379'05 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro, cuya suma se entenderá aumentada con el importe del recargo municipal que en definitiva se establezca, y un 3 por 100 en concepto de gastos de cobranza y conducción de caudales.

Para tomar parte en la subasta habrán de presentar los licitadores su cédula personal y documento que acredite haber constituido en la Caja del Tesoro, Depositaria municipal ó en poder de la Junta, un depósito equivalente al 2 por 100 del tipo.

La fianza definitiva consistirá en un 20 por 100 del tipo, y podrá constituirse en metálico, efectos públicos al tipo de cotización oficial ó en fincas bastantes a satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, todos los días hábiles, en la Secretaría municipal.

El cuadro en que se consigna el presupuesto por especies aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 222.

Para el caso de que hayan de presentarse poderes, habrán de ser bastantes por el señor Concejal Letrado don Enrique Coscollar y Salas.

Montilla 30 de Septiembre de 1908.—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2824

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en este día la primera subasta del arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, para el año de 1909, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente y otros de igual tenor que la segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Octubre

próximo, de doce a una de su tarde, bajo las mismas condiciones en que fué anunciada la primera, no admitiéndose proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes del cupo total de 51.652'46 pesetas, y solamente por un año.

Fernán Núñez 29 de Septiembre de 1908.—Fernando López.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2838

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Jefe de instrucción de este partido, en providencia de veinte y tres de los corrientes, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de garbanzos, se cita por la presente al dueño ó dueños de seis y medio celemines de garbanzos, hurtados la noche del uno de Agosto anterior, del sitio conocido por Puntal de las Navas, de este término, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, al objeto de cumplir en cuanto a los mismos lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, haciéndoles presente la obligación que tienen de comparecer, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Lucena veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

LA CARLOTA

Núm. 2839

Don José María de los Ríos Sánchez, Licenciado en Farmacia, aprobado en Derecho Romano y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se hace saber: que en el expediente que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue a instancias de Antonio Sánchez García, contra Luis Romero Herrera, por cobro de pesetas ciento setenta y nueve, se saca a pública subasta, para su venta, la finca siguiente:

Una suerte de olivar compuesta de cuatro aranzadas, situada en el segundo departamento rural de este término: la cual linda por Norte con tierras de Francisco Martín Álvarez, Sanliente con olivares de Andrés Sillero Garrido y por Mediodía y Poniente con tierras calma del Luis Romero; valorada en novecientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, el día veinte y cuatro del próximo mes de Octubre y hora de las doce; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en La Carlota a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—J. de los Ríos.—El Secretario, Antonio Aguilar.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2831

ANUNCIO

Se convoca a concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo, a la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Septiembre de 1908.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

»primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA Industrial y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.